

- Ofrece independencia de los elevados e inestables precios del combustible fósil, sustituyendo a estos con una fuente de energía gratis.
- Ahorra los dólares de la importación de combustibles fósiles, lo que luego genera otros beneficios por el efecto multiplicador de estos dólares en la economía local.
- Diversifica la producción de energía en Puerto Rico, añadiendo una rica fuente de energía renovable y logrando varios objetivos que han sido mencionados en la Política Pública Energética de Puerto Rico.
- Puede generar empleos bien pagados en la manufactura, instalación y reparación de los aerogeneradores, y en los sectores de servicios públicos, ecoturismo y manufactura vinculados a la energía renovable.
- Evita emisiones tóxicas y de gases de invernadero que afectan, a un gran costo público, la salud ciudadana y la biosfera.

1.2 PROPÓSITO Y ENVERGADURA DE ESTA DECLARACIÓN

La Administración de Asuntos de Energía (AAE) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de Puerto Rico es la agencia del gobierno central que encabeza la preparación de esta DIA-F en conformidad con los reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), y en conformidad a la Resolución Interlocutoria del 10 de mayo de 2007.

Esta DIA-F se aplicará para las autorizaciones de control de uso del suelo requeridas por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

1.3 REQUISITOS PROCESALES

Según la Regla 254 del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA), Reglamento Número 6510 del 22 de agosto de 2002, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental revisará la DIA-F y determinará si mediante la presentación y trámite de este documento la agencia proponente ha cumplido o no con las disposiciones del Artículo 4-C de la Ley Sobre Política Pública Ambiental. La Junta notificará a la agencia proponente de esta determinación mediante un Resolución Final.

Si la determinación de la Junta fuese que el documento sometido cumple con los requisitos de Ley y Reglamento, la resolución final le indicará a la agencia proponente que emita la DIA-F y publique el aviso que se describe en el Inciso P de esta Regla.

La DIA-F deberá emitirse por lo menos treinta (30) días calendario antes de iniciarse la acción propuesta. Se considerará como fecha de emisión, la fecha de publicación del aviso o notificación de la DIA-F

1.4 ORGANIZACIÓN DE ESTA DIA-F

Esta DIA-F consiste de un solo volumen, en español. En la sección 2.0, se describen el propósito y la necesidad del proyecto. La sección 3.1 ofrece información acerca de los

componentes del proyecto, y en especial acerca de la construcción del parque eólico. La sección 3.2 describe las alternativas del proyecto que han sido consideradas. La sección 4.0 describe los elementos que serán afectados en el área de cada recurso, tales como: geología, suelos, uso del terreno, vegetación, aves, especies amenazadas o en peligro de extinción, otras especies, humedales, calidad del aire, tranquilidad, recursos visuales y recreativos, socioeconomía, transportación y recursos culturales. La sección 5.0 describe las consecuencias ambientales potenciales del proyecto WindMar en las distintas áreas, e incluye una discusión del criterio usado para evaluar los efectos y cualquier impacto significativo en cada área. La sección 6.0 presenta el programa de mitigación a implantar.

En la DIA-F, se indican y atienden las recomendaciones y condiciones establecidas en la Resolución Interlocutoria del 10 de mayo de 2007:

1. Responder a todos y cada uno de los planteamientos señalados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su carta del 1 de febrero de 2007 y demás agencias comentadoras, entidades o personas que emitieron comentarios a la DIA-F. (Ver la Table 1.4-1.)
2. Enfatizar a las medidas de mitigación que se tomarán para lograr la preservación de las especies que coexisten en el predio bajo evaluación (ver la Sección 6.1).
3. Discutir todos los comentarios presentados por el público en el proceso de consulta pública que hayan sido incorporados en el Informe de la Oficial Examinadora, y de las agencias que comentaron la DIA-F (ver la Tabla 1.4-1).
4. Cumplir con la Regla 253(C) del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA), Reglamento Número 6510 del 22 de agosto de 2002; en específico, proveer los datos sobre las mediciones de los parámetros de viento correspondientes al cayo María Langa, de forma tal que en la discusión de las alternativas se justifique que el sitio seleccionado es el más adecuado, según se establece en la tabla 3.2.3-1 de la DIA-F (ver la Sección 3.2.3).
5. Ampliar las alternativas respecto a la eliminación de los aerogeneradores identificados del 17 a 25 en Punta Ventana, y el desarrollo del proyecto combinando las áreas de punta Verraco, cerro Toro y el cayo María Langa (ver la Sección 3.2.4).
6. Discutir detalladamente el impacto que tendrá la acción de remoción de terreno para la construcción de los 25 aerogeneradores, basado en las especificaciones de construcción incorporadas en el Anejo A de la DIA-F (Secciones 3.1 y 5.1).

Al final de esta DIA-F hay varios anejos. Estos incluyen: (1) informes técnicos con respecto a los impactos sobre las especies en peligro de extinción; (2) una lista de referencias y de personas y entidades consultados que contribuyeron a su preparación; (3) una lista de individuos y organizaciones a quienes les fueron enviadas copias; (4) la

respuesta de WindMar al Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE.UU. sobre los comentarios públicos acerca de la solicitud de WindMar de un permiso de toma incidental (*Incidental Take Permit*), lo que responde de manera concisa a la preocupación pública respecto al proyecto, y a su impacto sobre las especies y ambientes amenazados (ver el Anejo F); (5) un análisis sobre como el proyecto de WindMar cumple a cabalidad con la política pública vigente que rige el ordenamiento jurídico de la planificación en Puerto Rico (ver el Anejo O) y (6) una respuesta, hecha por el doctor García Martínez, a los argumentos en contra al proyecto de WindMar (ver el Anejo P). Los últimos dos documentos fueron presentados en las vistas públicas recientemente celebradas por la Junta de Planificación.

Además de los anejos incluidos en este documento, todo el material de referencia que ha sido adoptado, incluido el material archivado por AAE, se encuentra disponible para inspección pública en las oficinas de la JCA y la Junta de Planificación (JP), así como en los repositorios de información pública en el municipio de Guayanilla (por ejemplo, en la biblioteca municipal y en la oficina de la alcaldía).

En la vista pública se hicieron comentarios sobre la certificación y el procedimiento de esta DIA. La agencia proponente ha seguido todos los directrices en el RPPETDA, *supra*, y hasta ha consultado con la JCA a cada paso del proceso, para asegurar que todo trámite se ha cumplido debidamente.³

1.5 ALTERNATIVAS A LA ACCIÓN PROPUESTA

Durante la preparación de esta DIA-P, la AAE tomó en cuenta varias alternativas a la acción propuesta, las cuales caen dentro de tres categorías importantes: (1) alternativas a la ubicación del proyecto; (2) alternativas de diseño y distribución de la ubicación del proyecto; y (3) alternativa de no tomar ninguna acción. Estas alternativas se discuten en la sección 3.2.

³ Responde al planteamiento 27 (ver la Table 1.4-1).

Tabla 1.4-1. Lista de planteamientos a los cuales responde la DIA-F

Ver las recomendaciones 1 y 3 de la Resolución Interlocutoria del 10 de mayo de 2007. Los números 26 a 76 refieren a los comentarios presentados por el público en el proceso de consulta pública que son incorporadas en el Informe de la Oficial Examinadora.

#	Planteamiento	Agencia, entidad o persona	Donde se discute en la DIA-F
1	La <i>Passiflora abadenia</i> no existe en Puerto Rico	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 4.4.1
2	El área del proyecto tiene conectividad paisajista con el Bosque Estatal de Guánica	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Secciones 5.4
3	Algunas plantas no se destacaron como elementos críticos	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 4.4.1
4	La fragmentación del paisaje podría tener un efecto negativo en la biodiversidad ecológica	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 5.4
5	El sitio del proyecto tiene aves vulnerables y en peligro de extinción	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 4.4.2
6	La apertura de los caminos podría causar la pérdida de hábitat utilizado por el guabairo	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 5.5.2
7	El hábitat podría ser utilizado en el futuro por la mariquita	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 5.5.2
8	Varias especies de vertebrados no se han destacado como elementos críticos	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 4.4.3
9	El proyecto va a tener un impacto sobre el lagartijo de seco	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 5.5.2
10	La boa de Puerto Rico puede ocurrir	DRNA, carta de 1 de febrero de 2007	Sección 4.4.3